

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO | GALICIA

OBJETIVO



El objetivo de la convocatoria es impulsar la implantación de instalaciones de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo en Galicia, fomentando el uso de energías renovables y el ahorro energético. De forma específica, la convocatoria persigue:

- Incrementar la producción de electricidad a partir de energía solar fotovoltaica.
- Favorecer el autoconsumo energético, reduciendo la dependencia de fuentes fósiles.
- Contribuir a la reducción de emisiones de CO₂ y a la descarbonización del sistema eléctrico.
- Mejorar la eficiencia energética y el uso racional de la energía en los distintos sectores económicos.
- Apoyar la transición hacia una economía baja en carbono, alineada con:
 - La Estrategia Gallega de Cambio Climático y Energía 2050.
 - El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.
 - El Programa Galicia FEDER 2021-2027, dentro del objetivo “Una Europa más verde”

BENEFICIARIOS



- Empresas y autónomos
 - Empresas legalmente constituidas y personas trabajadoras autónomas.
 - Con domicilio social o centro de trabajo en Galicia.
 - Incluye microempresas, pymes y grandes empresas.
 - Deben cumplir la definición de empresa del Reglamento (UE) 651/2014.
- Administraciones públicas locales
 - Entidades locales de Galicia.
 - Entidades dependientes de las administraciones locales.
- Entidades sin ánimo de lucro
 - Con o sin actividad económica.
 - En caso de realizar actividad económica, estarán sujetas al régimen de ayudas correspondiente.
- Empresas de servicios energéticos (ESEs)
 - Siempre que actúen mediante contrato de servicios energéticos con el titular de la instalación.
 - El centro de consumo debe estar situado en Galicia.
 - Deben cumplir el Real Decreto 56/2016 y estar inscritas como proveedoras de servicios energéticos.
 - Requieren el visto bueno del titular de la instalación

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
28/01/2026 al 2/03/2026 – Concurrencia competitiva	• Máximo hasta 15/10/2026 (proyectos 2026) • Máximo 30/09/2027 (proyectos 2027)
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
Se incluye en la resolución de concesión	<i>*En las siguientes páginas</i>



REQUISITOS Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS I

Requisitos generales del proyecto:

- El proyecto debe consistir en una instalación de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo.
- La instalación debe ejecutarse íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- El proyecto debe respetar el principio de efecto incentivador:
 - No puede iniciarse antes de la presentación de la solicitud.
 - Se considera inicio del proyecto cualquier contrato, pedido u oferta firmada.
- El proyecto debe cumplir el principio DNSH (Do No Significant Harm), es decir, no causar un perjuicio significativo al medio ambiente

Requisitos técnicos mínimos:

- Potencia mínima de la instalación: 100 kWp.
- Potencia máxima de la instalación: 1.000 kWp.
- La instalación debe cumplir la normativa técnica aplicable:
 - Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) o Alta Tensión, según corresponda.
- La inversión elegible máxima para la instalación fotovoltaica está limitada a: 750 €/kWp (sin IVA).
- En caso de incorporar sistemas de almacenamiento:
 - Coste máximo elegible adicional: 750 €/kWh de capacidad de batería.
 - No son subvencionables las baterías de plomo-ácido.

Condiciones sobre la inversión y los costes:

- Todos los costes subvencionables deben:
 - Estar directamente vinculados al proyecto.
 - Ajustarse a precios de mercado.
 - Estar correctamente desglosados y medidos (no se admiten partidas alzadas).
- No se admitirán proyectos:
 - Que no cumplan los requisitos técnicos mínimos.
 - Que incluyan equipos o instalaciones ya subvencionados anteriormente por el INEGA.
 - Que supongan ampliaciones de instalaciones previamente subvencionadas.

Requisitos administrativos y de tramitación:

- Es obligatorio justificar la moderación de costes mediante: Tres ofertas de distintos proveedores (salvo excepciones justificadas)
- El proyecto debe mantener las condiciones aprobadas hasta la finalización del plazo de justificación, salvo autorización expresa de modificación

Tipología de proyectos:

En esta convocatoria se subvencionarán proyectos de instalaciones de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo, que cumplan las bases reguladoras y los requisitos técnicos establecidos. Concretamente, serán subvencionables los siguientes tipos de proyectos:

- **Instalaciones de autoconsumo fotovoltaico:**
 - Instalaciones para la generación de electricidad mediante paneles solares fotovoltaicos.
 - Destinadas al autoconsumo energético del centro de consumo asociado.
 - Pueden ser:
 - Autoconsumo sin excedentes.
 - Autoconsumo con excedentes (con o sin compensación)
 - La instalación debe estar vinculada a un centro de consumo existente ubicado en Galicia
- **Proyectos con almacenamiento energético:**
 - Proyectos con almacenamiento energético · Instalaciones fotovoltaicas que incorporen sistemas de almacenamiento mediante baterías.
 - Las baterías:
 - Deben ser distintas de plomo-ácido
 - Se subvencionan como elemento complementario a la instalación fotovoltaica
 - El almacenamiento se valora positivamente en los criterios de evaluación (mayor autoconsumo)

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM



REQUISITOS Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS I

Requisitos generales del proyecto:

- El proyecto debe consistir en una instalación de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo.
- La instalación debe ejecutarse íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- El proyecto debe respetar el principio de efecto incentivador:
 - No puede iniciarse antes de la presentación de la solicitud.
 - Se considera inicio del proyecto cualquier contrato, pedido u oferta firmada.
- El proyecto debe cumplir el principio DNSH (Do No Significant Harm), es decir, no causar un perjuicio significativo al medio ambiente

Requisitos técnicos mínimos:

- Potencia mínima de la instalación: 100 kWp.
- Potencia máxima de la instalación: 1.000 kWp.
- La instalación debe cumplir la normativa técnica aplicable:
 - Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) o Alta Tensión, según corresponda.
- La inversión elegible máxima para la instalación fotovoltaica está limitada a: 750 €/kWp (sin IVA).
- En caso de incorporar sistemas de almacenamiento:
 - Coste máximo elegible adicional: 750 €/kWh de capacidad de batería.
 - No son subvencionables las baterías de plomo-ácido.

Condiciones sobre la inversión y los costes:

- Todos los costes subvencionables deben:
 - Estar directamente vinculados al proyecto.
 - Ajustarse a precios de mercado.
 - Estar correctamente desglosados y medidos (no se admiten partidas alzas).
- No se admitirán proyectos:
 - Que no cumplan los requisitos técnicos mínimos.
 - Que incluyan equipos o instalaciones ya subvencionados anteriormente por el INEGA.
 - Que supongan ampliaciones de instalaciones previamente subvencionadas.

Requisitos administrativos y de tramitación:

- Es obligatorio justificar la moderación de costes mediante: Tres ofertas de distintos proveedores (salvo excepciones justificadas)
- El proyecto debe mantener las condiciones aprobadas hasta la finalización del plazo de justificación, salvo autorización expresa de modificación

Tipología de proyectos:

En esta convocatoria se subvencionarán proyectos de instalaciones de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo, que cumplan las bases reguladoras y los requisitos técnicos establecidos. Concretamente, serán subvencionables los siguientes tipos de proyectos:

- **Instalaciones de autoconsumo fotovoltaico:**
 - Instalaciones para la generación de electricidad mediante paneles solares fotovoltaicos.
 - Destinadas al autoconsumo energético del centro de consumo asociado.
 - Pueden ser:
 - Autoconsumo sin excedentes.
 - Autoconsumo con excedentes (con o sin compensación)
 - La instalación debe estar vinculada a un centro de consumo existente ubicado en Galicia
- **Proyectos con almacenamiento energético:**
 - Proyectos con almacenamiento energético · Instalaciones fotovoltaicas que incorporen sistemas de almacenamiento mediante baterías.
 - Las baterías:
 - Deben ser distintas de plomo-ácido
 - Se subvencionan como elemento complementario a la instalación fotovoltaica
 - El almacenamiento se valora positivamente en los criterios de evaluación (mayor autoconsumo)

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM



REQUISITOS Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS I

Requisitos generales del proyecto:

- El proyecto debe consistir en una instalación de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo.
- La instalación debe ejecutarse íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- El proyecto debe respetar el principio de efecto incentivador:
 - No puede iniciarse antes de la presentación de la solicitud.
 - Se considera inicio del proyecto cualquier contrato, pedido u oferta firmada.
- El proyecto debe cumplir el principio DNSH (Do No Significant Harm), es decir, no causar un perjuicio significativo al medio ambiente

Requisitos técnicos mínimos:

- Potencia mínima de la instalación: 100 kWp.
- Potencia máxima de la instalación: 1.000 kWp.
- La instalación debe cumplir la normativa técnica aplicable:
 - Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) o Alta Tensión, según corresponda.
- La inversión elegible máxima para la instalación fotovoltaica está limitada a: 750 €/kWp (sin IVA).
- En caso de incorporar sistemas de almacenamiento:
 - Coste máximo elegible adicional: 750 €/kWh de capacidad de batería.
 - No son subvencionables las baterías de plomo-ácido.

Condiciones sobre la inversión y los costes:

- Todos los costes subvencionables deben:
 - Estar directamente vinculados al proyecto.
 - Ajustarse a precios de mercado.
 - Estar correctamente desglosados y medidos (no se admiten partidas alzas).
- No se admitirán proyectos:
 - Que no cumplan los requisitos técnicos mínimos.
 - Que incluyan equipos o instalaciones ya subvencionados anteriormente por el INEGA.
 - Que supongan ampliaciones de instalaciones previamente subvencionadas.

Requisitos administrativos y de tramitación:

- Es obligatorio justificar la moderación de costes mediante: Tres ofertas de distintos proveedores (salvo excepciones justificadas)
- El proyecto debe mantener las condiciones aprobadas hasta la finalización del plazo de justificación, salvo autorización expresa de modificación

Tipología de proyectos:

En esta convocatoria se subvencionarán proyectos de instalaciones de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo, que cumplan las bases reguladoras y los requisitos técnicos establecidos. Concretamente, serán subvencionables los siguientes tipos de proyectos:

- **Instalaciones de autoconsumo fotovoltaico:**
 - Instalaciones para la generación de electricidad mediante paneles solares fotovoltaicos.
 - Destinadas al autoconsumo energético del centro de consumo asociado.
 - Pueden ser:
 - Autoconsumo sin excedentes.
 - Autoconsumo con excedentes (con o sin compensación)
 - La instalación debe estar vinculada a un centro de consumo existente ubicado en Galicia
- **Proyectos con almacenamiento energético:**
 - Proyectos con almacenamiento energético · Instalaciones fotovoltaicas que incorporen sistemas de almacenamiento mediante baterías.
 - Las baterías:
 - Deben ser distintas de plomo-ácido
 - Se subvencionan como elemento complementario a la instalación fotovoltaica
 - El almacenamiento se valora positivamente en los criterios de evaluación (mayor autoconsumo)

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

REQUISITOS Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS II



- **Tipología según potencia instalada**
 - Proyectos con una potencia mínima de 100 kWp.
 - Potencia máxima subvencionable: 1.000 kWp por proyecto.
- **Proyectos según tipología de beneficiario: Pueden presentarse proyectos promovidos por:**
 - Empresas y autónomos (industriales, comerciales o de servicios).
 - Administraciones públicas locales
 - Entidades sin ánimo de lucro.
 - Empresas de servicios energéticos (ESEs), actuando mediante contrato con el titular del centro de consumo.
- **Exclusiones relevantes (a efectos de tipología):** No serán subvencionables:
 - Instalaciones aisladas sin autoconsumo asociado.
 - Ampliaciones de instalaciones fotovoltaicas que ya hayan sido subvencionadas por el INEGA en convocatorias anteriores.
 - Proyectos que no cumplan los requisitos técnicos mínimos o el principio DNSH.



TIPO DE AYUDA

- **Modalidad de la ayuda:** Subvención a fondo perdido.
- **Dotación total de la convocatoria:** 6.500.000 €

Tipo de beneficiario	Presupuesto total
Empresas	4.550.000 €
Administraciones locales	1.560.000 €
Entidades sin ánimo de lucro	390.000 €

- **Presupuesto máximo subvencionable:**
 - Limitado por:
 - **Coste máximo elegible:**
 - 750 €/kWp para la instalación fotovoltaica.
 - +750 €/kWh si incorpora baterías.
 - **Ayuda máxima por proyecto:** 150.000 €.
- **Intensidad de la ayuda:**

Tipo de beneficiario	Intensidad máxima
Entidades locales	60 %
Entidades sin ánimo de lucro (sin actividad económica)	60 %
Empresas (general)	30 %
Pequeñas empresas	50 % (30 % + 20 pp)
Medianas empresas	40 % (30 % + 10 pp)

COSTES SUBVENCIONABLES I



Costes subvencionables:

Categoría	Costes subvencionables
Equipos principales	Paneles solares fotovoltaicos.
Equipos auxiliares	Inversores, convertidores, reguladores, cuadros eléctricos, protecciones, cableado, elementos de interconexión y equipos de medida.
Monitorización	Sensores, sistemas de adquisición de datos, comunicación remota y elementos equivalentes.
Almacenamiento	Sistemas de acumulación con baterías distintas de plomo-ácido , como parte del proyecto fotovoltaico.
Accesorios	Resto de elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.
Ejecución	Costes de montaje y conexionado de la instalación.
Costes indirectos (casos específicos)	Tipo fijo del 3 % sobre los costes directos subvencionables, solo para: entidades locales, entidades sin ánimo de lucro sin actividad económica y empresas de transformación/comercialización de productos de la pesca y acuicultura.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

COSTES SUBVENCIONABLES II



- Condiciones generales:
 - Los costes deben ejecutarse dentro de Galicia.
 - Deben estar directamente vinculados al proyecto, correctamente desglosados y ajustados a precios de mercado.
 - No se admiten partidas alzadas

Costes no subvencionables:

Categoría	Costes no subvencionables
Impuestos	IVA, salvo cuando no sea recuperable (en entidades locales sí es subvencionable).
Gastos generales	Gastos de funcionamiento de la actividad y material fungible.
Obras	Obras de mantenimiento y obra civil no asociada directamente a la instalación.
Trámites	Gastos de legalización, licencias, tasas y aranceles.
Adquisiciones	Bienes de segunda mano.
Presupuesto	Partidas alzadas o gastos sin mediciones detalladas.
Proyectos previos	Instalaciones o equipos que ya hayan sido subvencionados anteriormente por el INEGA.
Ampliaciones	Ampliaciones de instalaciones fotovoltaicas subvencionadas en convocatorias anteriores.
Otros	Gastos no vinculados de forma indubitada a la naturaleza del proyecto o excluidos por normativa FEDER.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA



- **Modalidad de pago:** Pago posterior a la ejecución y justificación del proyecto.
- **Justificación de la ayuda** (documentación a presentar):
 - Facturas correspondientes a los gastos subvencionables.
 - Justificantes de pago (transferencias, extractos bancarios).
 - Documentación técnica final de la instalación.
 - Acreditación de que el proyecto se ha ejecutado conforme a lo aprobado.
 - Cualquier otra documentación que se exija en la resolución de concesión
- Comprobación y control:
 - El INEGA comprobará:
 - Que los costes justificados son subvencionables.
 - Que se respeta el presupuesto aprobado.
 - Que el proyecto cumple los requisitos técnicos y ambientales (DNSH)
 - Si la inversión justificada es inferior a la aprobada, la ayuda se recalcula proporcionalmente.
 - Incumplimientos pueden dar lugar a:
 - Minoración de la ayuda.
 - Pérdida del derecho al cobro.
 - Reintegro de importes percibidos

OTROS DATOS DE INTERÉS I



Solicitud de ayuda:

- <https://www.inega.gal/es/ayudas/proyectos-de-energia-solar-fotovoltaica-2026-2027>

Compatibilidad:

- La ayuda es incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

Moderación de costes:

- Obligatorio justificar que los costes están a precio de mercado.
- Regla general: 3 ofertas por cada concepto.
- Las ofertas:
 - No pueden ser de empresas vinculadas.
 - Deben estar bien desglosadas y fechadas.

No se puede modificar el proyecto libremente:

- Una vez presentada la solicitud: No se puede modificar el proyecto hasta resolución.
- Cambios relevantes (potencia, equipos, presupuesto):
 - Requieren autorización expresa del INEGA.
 - Pueden implicar reducción de la ayuda.

Publicidad y obligaciones posteriores:

- Las ayudas concedidas: Se publican en DOG y web del INEGA.
- El beneficiario: Asume obligaciones de publicidad FEDER y conservación documental.